



**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACUERDO No. 055
(26 de septiembre de 2009)**

Por el cual se adiciona un inciso al párrafo uno (1) del Artículo 19 del Acuerdo No. 057 de 2004, Estatuto Especialización y Actualización Docente.

El CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, en uso de sus Facultades legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo No. 057 de 2004 expidió el Estatuto Especialización y Actualización Docente.

Que, el artículo 19 del acuerdo No. 057 de 2004, Sobre la responsabilidad del comisionado establece que *“Son obligaciones del beneficiario de una comisión de estudios: a. Firmar contrato con la Universidad y cumplirlo a cabalidad”*.

Que, el párrafo uno del artículo 19 establece que *“La universidad suscribirá contrato con el comisionado para las comisiones de estudios superiores a dos (2) meses de duración”*.

Que, en algunas ocasiones se han presentado dificultades para la firma y legalización, por parte del docente del contrato de contraprestación de servicios con la Universidad y no se cuenta con un mecanismo que obligue al docente a firmar el contrato en el tiempo estipulado.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar un inciso al párrafo uno (1) del Artículo 19 del Acuerdo No. 057 de 2004 el cual será del siguiente tenor:

Parágrafo Uno: La universidad suscribirá contrato con el comisionado para las comisiones de estudios superiores a dos (2) meses de duración. La Universidad suspenderá automáticamente la comisión de estudios si el docente comisionado no suscribe y legaliza el contrato antes del inicio de la misma.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Presidente

CUCUTA - COLOMBIA